

BOLETIN OFICIAL



DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

N°0075

15 de Agosto de 2019
AÑO 2019 – EDICIÓN DE 13 PÁGINAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Teléfono 02931-432326
Dirección: Yrigoyen y Belgrano

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / **Vice-intendente:** Rodríguez Eugenio

Poder Legislativo: Concejales: Godoy Miguel, Franco Alicia, López Marisa, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Contín Silvia

Tribunal de Cuentas: Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

INDICE

Poder Legislativo..... Pág.01/07

Poder Ejecutivo..... Pág.07/12

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2052/19

Río Colorado, 15 de Julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 9038 del Concejo Deliberante originada en la presentación de un particular.

La Ordenanza Municipal N° 1374/12 (Plan Estratégico de Deporte).

La Ordenanza Municipal N° 846/02 (Habilitación de Gimnasios).

La Ordenanza Municipal N° 1948/17 (Código de Habilitación Municipal).

CONSIDERANDO:

Que la actividad circense es uno de los artes más antiguos de la tierra, que en su mayoría está basado en el movimiento del cuerpo, de una manera gimnástica y artística;

Que este arte le permite a la persona adquirir elementos de expresión y le abre las puertas a la creatividad;

Que enseñar las artes del circo no es simplemente hacer adquirir a los alumnos habilidades específicas, es ante todo confrontarlos, en la práctica a los valores de la ciudadanía de autonomía y de responsabilidad;

Que hacer referencia al circo es hacer referencia a una manifestación cultural que nos ha precedido y nos trasciende. El circo como expresión cultural adquiere significado y se constituye en esencia motivacional para quienes lo practiquen;

Que en nuestro país, comienzan a aparecer en la última década del siglo XX propuestas renovadas del circo como manifestación cultural que se suman a las existentes;

Que en nuestra localidad hace un tiempo se viene realizando la “práctica de equilibrio en telas” como actividad circense;

Que en el último tiempo la práctica de acrobacias aéreas en sus distintas modalidades se viene realizando con mayor intensidad;

Que las prácticas consisten en el dominio del cuerpo con el elemento aéreo al punto de trabajar con él en niveles de altura que permita la

ejecución de secuencias, coreografías, figuras, piruetas, equilibrios, etcétera, y por lo general no existen requerimientos físicos o experiencia previa, ni edades o sexos en particular;

Que debido a que esta actividad se lleva adelante en altura, los golpes producidos por accidentes suelen revestir carácter de gravedad para sus practicantes;

Que es necesario extremar las medidas de precaución y control en los establecimientos y responsables dedicados a la práctica de dichas actividades, para que las mismas sigan desarrollándose en nuestra localidad;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza quedarán sujeto a la misma toda persona física o jurídica que preste servicios arancelados al públicos como ACTIVIDADES CIRCENSES.-

Artículo 2°.- Entiéndase como ACTIVIDAD CIRCENSE a todas las actividades relativas al CIRCO tales como acrobacia aérea, contorsión, equilibrio, malabarismo, trapecio, zancos.-

Artículo 3°.- Se reconoce como personal responsable del dictado de esta actividad a todo aquel que acredite certificado de estudios extendido por una institución oficial, orientado a la actividad de la educación física o puntualmente de acrobacia aérea y/o circense. Además, el responsable deberá acreditar haber realizado capacitaciones en primeros auxilios y RCP (en caso que no formen parte de su formación de base).-

Artículo 4°.- Quien dicte esta actividad deberá inscribirse en un registro municipal, siendo este el único contralor reconocido.-

Artículo 5°.- Quien lleve adelante estas actividades será el responsable del establecimiento dedicado a esta práctica, por lo tanto deberá efectuar un correcto mantenimiento respecto a la higiene y seguridad en los mismos, y la correspondiente exhibición de los elementos de seguridad respectivos.-

Artículo 6°.- Quien lleve adelante esta práctica deberá obligatoriamente requerir certificado de aptitud psicofísica de las personas que realicen actividades en los mismos y contar con la correspondiente póliza de seguro por accidentes ya sea para los profesores/instructores como para los asistentes.-

Artículo 7°.- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y fármacos dentro de los establecimientos dedicados a la práctica de ACTIVIDADES CIRCENSES.-

Artículo 8°.- Todo establecimiento en donde se practique la enseñanza de ACTIVIDADES CIRCENSES deberá contar con los siguientes requisitos edilicios:

Vestuarios y sanitarios.

Paredes de material incombustible con una terminación que permita una completa y fácil higienización. Cielorrasos, pisos, ventilación, iluminación, serán aprobados por el Código de Edificación Municipal y demás normas vigentes.

El área en el cual se desarrollarán las actividades deberá cubrirse con colchonetas en cantidad y densidad suficiente de acuerdo con la capacidad de personas, proporcional a la superficie cubierta a habilitar, según lo establece el Código de Edificación.-

La acreditación de los dos puntos anteriores (estado del edificio y del equipamiento) deberán estar certificados por profesionales habilitados.

El Poder Ejecutivo Municipal a través del Área de Comercio y Bromatología autorizará el funcionamiento de la actividad a desarrollar, previo informe de los Departamentos Técnicos y Bomberos en cuanto a la situación edilicia del lugar a habilitar y del equipamiento montado para el desarrollo de actividades de tipo circense tales como acrobacia aérea, equilibrismo, trapecio y otras.-

Artículo 10°.- Para el pago de la habilitación se considerará el monto que establece la Ordenanza Impositiva en vigencia (2063/19 y sus posteriores modificaciones) TÍTULO IV Art. 6° Cap. 1 Inc. 1-2-1, Tasa por Habilitación de Comercio e Industria – Habilitación de Comercio – Actividades en General.

Artículo 11°.- Se otorgará un plazo de 60 (sesenta) días para la inscripción y presentación de la documentación correspondiente.-

Artículo 12°.- Comunicar, publicar y archivar.

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco y Contìn Silvia.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de julio de 2019.-
 María Elena Navia Eugenio Rodríguez
 Secretaria Deliberativa Presidente
 Concejo Deliberante Concejo Deliberante
 Río Colorado Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2070/19

Río Colorado, 16 de julio de 2019

VISTO:

El título II, Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 87 inciso 31 en cuanto a la presentación del proyecto de Presupuesto.

Las Leyes provinciales N° 5286, 5262 y 5112 y la Ordenanza Municipal N° 1855/16.

El acta de compromiso N° 20/16 del Poder Ejecutivo Provincial que originó el expediente N° 55837 del registro de mesa de entrada y la ordenanza 1796/16 aprobando dicha acta.

Los Expedientes de Mesa de Entradas N° 9669 Y 9811 y el Dictamen correspondiente de la Comisión Especial N° 07/19

CONSIDERANDO:

Que se continuó avanzando en el plan de reformas y capacitación elaborado a partir del Acta Compromiso N° 20/16 con el Poder Ejecutivo Provincial,

Que en los fundamentos de la ley Provincial 24.156 establece como aspiración del proceso de reformas el “tener un mejor control del gasto y esto requiere que el mismo tenga control al momento de ejecutarse, es decir cuando el gasto es comprometido y todavía no existe derecho legal contra el municipio”,

Que a partir de esto se formula el presupuesto Municipal en base a programas presupuestarios,

Que este proceso implica que todas las áreas participen en la formulación del mismo, presentando las actividades y proyectos previstos para ejecutar durante el presente ejercicio,

Que cumplidos todos los pasos corresponde enviar al Concejo Deliberante de Río Colorado el presente proyecto de Ordenanza,

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
 COLORADO
 SANCIONA CON FUERZA DE:
 ORDENANZA**

Artículo 1°.- Apruébese el presupuesto general de gastos y recursos Municipales para el ejercicio 2019, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el siguiente articulado y en el Anexo I.

TITULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Artículo 2° -Fijase en la suma de PESOS –DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 08/100 el total de las EROGACIONES de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Tribunal de Cuentas y otros organismos para el EJERCICIO FISCAL 2019, de acuerdo a la distribución por programas, actividades / proyecto que como anexos que forman parte de esta Ordenanza.-

I – Poder Ejecutivo	\$274.467.165,71
II –Poder Legislativo	\$10.387.469,45
III –Tribunal de Cuentas	\$2.675.140,46

IV- Otros Organismos \$1.399.518,46

TOTAL DE EROGACIONES \$288.929.294,08

Artículo 3° - Estimase en la suma de PESOS – DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 08/100 el total del CALCULO DE RECURSOS Corrientes , de Capital y Fuentes Financiera para el EJERCICIO FISCAL 2019, destinado a atender las erogaciones a las que se refiere el Artículo 2° de la presente Ordenanza,

I – Ingresos Corrientes \$ 245.290.104,17

II – Ingresos de Capital \$ 26.463.980,76

III– Fuentes Financieras \$ 16.513.593,56

TOTAL DE RECURSOS \$ 288.929.294,08

Artículo 4° - Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes se estima el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO.

I – Total de Recursos \$ 288.929.294,08

II– Total de Erogaciones \$288.929.294,08

RESULTADO FINANCIERO

Artículo 5° - Fijase en la suma de PESOS –DIECISEIS MILLONES, QUINIENTOS TRECE MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 56/100 (\$ 16.513.593,56) el importe correspondiente a las Fuentes Financieras para atender la Amortización de la Deuda y los cargos devengados en ejercicios anteriores.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 6° - Se podrán disponer dentro de un mismo poder trasferencias de créditos de los incisos del Clasificador de Gasto, siempre y cuando no se alteren los créditos asignados por la presente ordenanza y con las limitaciones impuestas por el Art. 12 de la presente norma legal.

Artículo 7°- Facultase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre programas, actividades o proyectos, mediante acto administrativo y comunicando del mismo al Concejo Deliberante.

- a- Cuando un área sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b- Cuando el Poder Ejecutivos realice una obra delegada de un Organismo Provincia y/o Nacional.
- c- El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por

la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 12 de la presente norma legal.

- d- En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal, como consecuencia de cambios en la legislación nacional aplicable.
- e- Ante situaciones de emergencia o catástrofe.-
- f- Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios con Organismos Provinciales y Nacionales.
- g- Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados
- h- Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Provincial o Nacional.-

Artículo 8° - Facultase a la Subsecretaría de Hacienda a formular la distribución del Gastos en partidas, partidas parciales y subpartidas dentro de los límites establecidos en la estructura programática y los incisos de gasto previstos en la presente norma.

Artículo 9° - Facúltese a la Subsecretaría de Hacienda a modificar los créditos presupuestarios entre partidas, partidas parciales y subpartidas de acuerdo a lo que demanden las áreas en el proceso de ejecución de Gastos.

Artículo 10° - Se considerarán permitidos todos los créditos presupuestarios y los gastos no devengados de ejercicios anteriores. En caso de que un gasto estuviera en ejecución y no devengado deberá imputarse en el presente ejercicio.

CAPITULO II

DE LA EJECUCION DE LOS GASTOS

Artículo 11° - Los titulares de las distintas Secretarías y Sub-secretarías serán autoridades de aplicación y responsables del o los créditos asignados para el cumplimiento de las funciones establecidas para las mismas, pudiendo disponer, como tal la administración, afectación y manejo de los recursos, dentro del total de créditos asignados.-

Artículo 12° - Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer para una finalidad distinta a la prevista

Artículo 13°- El Presidente del concejo Deliberante municipal podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con comunicación a la Subsecretaría de Hacienda mediante acto administrativo debidamente fundado.-

Artículo 14° - El Presidente del Tribunal de Cuentas podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder de control, debiendo comunicar tal decisión al a Subsecretaría de Hacienda, mediante acto administrativo debidamente fundado.-

CAPITULO III

DE LA TRANSPARENCIA Y LA GESTION PÚBLICA

Artículo 15° – Adherir al Capítulo 1 de la Ley Nacional 25917 y su modificación por medio de la Ley N° 27428 y la Ley Provincial N° 5286, que establecen el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal denominado “TRANSPARENCIA Y GESTIÓN PÚBLICA”.

Artículo 16°- Adherir al Apartado III Incisos n) al r) de la Ley Provincial N° 5262, comprometiéndose el Municipio a la realización de los actos de gobierno allí detallados, específicamente a remitir al Registro Municipal de Tributos creado en el Art. N° 3 de la misma Ley, las ordenanzas fiscales y tributarias vigentes.

CAPITULO IV

OTROS ASPECTOS

Artículo 17° – Apruébese el monto previsto en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 5112 y la Ley Provincial N° 5262, conforme a lo previsto en el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 1855/16.

Artículo 18° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Canales Juan Carlos, Contin Silvia, Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia.

Ausentes: Ferrada Gabriela, Grill Francisco

Aprobado en Sesión ordinaria 12 de Julio de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2071/19

Río Colorado, 16 de julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 9733 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación de la señora Nora Luz Villalba DNI.14.721.454;

El Dictamen N° 35/19 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de julio de 2019;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Villalba resulta ser titular del inmueble identificado como P.M.6515, el mismo que registra deuda por Tasas de Servicios Públicos a partir del periodo 12.2017 hasta la fecha;

Que en el año 2016 la señora Villalba y su esposo, Juan José Cucherano, sufrieron un accidente vial lo que derivó en la imposibilidad física sobre el último de continuar trabajando. Y en consecuencia se vieron imposibilitados de regularizar el pago de las tasas municipales de su vivienda;

Que mediante el dictamen de referencia se sugiere al Cuerpo dar lugar a la solicitud de la presentante, debiendo emitirse para ello la correspondiente norma legal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- CONDONAR el total de la deuda generada por Tasas de Servicios Públicos de la P.M. 6515, y que comprende el periodo 12.2017-12.2018.-

Artículo 2°.- EXIMIR del pago de las Tasas municipales del inmueble identificado como P.M.6515 por todo el periodo 2019.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Canales Juan Carlos, Contin Silvia, Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia.

Ausentes: Ferrada Gabriela, Grill Francisco

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de julio de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2072/19

Río Colorado, 16 de julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 9782 originado en la presentación del Ejecutivo municipal solicitando adhesión a la Ley Provincial N°2.817;

El Convenio de Delegación de Facultades N° 232/19 suscripto entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Río Colorado;

El Dictamen N° 07/19 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1091/06 el Municipio de Río Colorado adhirió al Decreto N° 651/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, por el mismo que la Dirección General de Comercio Interior podía, a solicitud de los Municipios, delegarle facultades y responsabilidades que le refieren a la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor y facultó al Poder Ejecutivo Municipal a habilitar la Oficina Municipal de información al Consumidor (OMIC);

Que el alcance de esa iniciativa fue la delegación por parte de la Provincia a los municipios de las funciones de recepción de reclamos de los consumidores, celebración de audiencias de conciliación entre las partes y homologación de acuerdos a los que se hayan arribados por dicho procedimiento;

Que es necesario continuar implementando políticas activas que permitan un mejor desenvolvimiento administrativo en el control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Nacional N° 22.802 de Lealtad Comercial, Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, Ley N° 19.511 del sistema Métrico Legal Argentino, Ley Provincial N°2.817 y normas concordantes reglamentarias;

Que por la Cláusula SEGUNDA inciso 10) del Convenio de Delegación de Facultades N° 232/2019 firmado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Río Colorado, se establece la necesidad de adherir por parte del Municipio de Río Colorado a la Ley Provincial N° 2.817 y demás normativas concordantes;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Adhiérase a la Ley Provincial Nº 2.817 “DEFENSA DE LOS HABITANTES EN EL CONSUMO Y USO DE BIENES DE SERVICIOS” y demás normativas concordantes.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido archívese.-

Votaron Afirmativamente: Canales Juan Carlos, Contin Silvia, Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia.

Ausentes: Ferrada Gabriela, Grill Francisco

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de julio de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza Nº 2073/19

Río Colorado, 16 de julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nº 9608 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación de la señora Andrea Verónica Veira DNI.28.788.989 solicitando autorización para escriturar el lote de terreno individualizado como 09-1-E-414A-06 Cuenta Nº5225;

El Dictamen Nº09/19 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia se acredita que el señor Inosencio Veira DNI. 7.391.158 resultó ser adjudicatario por parte del Municipio de Río Colorado, de una vivienda identificada catastralmente como 09-1-E-414A-06 Cuenta Nº5225 y correspondiente a un Plan de Vivienda de Esfuerzo Propio en el año 1979;

Que la señora Veira acredita mediante Escritura Numero Doscientos Setenta y Uno-Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios, ser única cesionaria de todos los derechos y acciones que le correspondían a sus progenitores, los señores José Inosencio Veira DNI. 7.391.158 y María Esther Scholz DNI. 6.490.328, en relación al inmueble descripto antes;

Que el Concejo Deliberante tiene las facultades para autorizar al Municipio a instrumentar la escrituración solicitada;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- Autorizar al Sr. INTENDENTE MUNICIPAL y/o SECRETARIO DE GOBIERNO a suscribir ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO del lote individualizado como 09-1-E-414A-06 Cuenta Nº5225 a favor de la Sra. Andrea Verónica Veira DNI.28.788.989.-

Artículo 2º.- Establecer que los gastos que demanden la escrituración serán a cargo de los adjudicatarios y/o cesionarios del inmueble.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, Archivar.-

Votaron Afirmativamente: Canales Juan Carlos, Contin Silvia, Godoy Miguel, López Marisa, Franco Alicia.

Ausentes: Ferrada Gabriela, Grill Francisco

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de julio de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza Nº 2074/19

Río Colorado, 19 de julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nº 9807 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación de la señora María del Mar Gilguero DNI.30.967.019 solicitando autorización para escriturar el lote de terreno individualizado como 09-1-E-485-13 Cuenta Nº 3613;

El Dictamen Nº10/19 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia se acredita que los padres de la presentante, Domingo Gilguero y Dionisia Villablanca Martínez, resultaron adjudicatarios del inmueble mencionado de acuerdo a Ordenanza 131/91;

Que la presentante acredita haber sido declarada Heredera Universal de sus progenitores junto a sus hermanos Javier Antonio Gilguero DNI.28.342.743 y Mariano Emanuel Gilguero DNI.29.302.041;

Que mediante Escritura Numero Ciento Veintiocho otorgado por ante Notario autorizante, María de las Mercedes Palmieri titular del Registro Notarial Número Cinco de la provincia- Cesión de Derechos y Acciones Hereditarias, Mariano Emmanuel Gilguero cede y transfiere a favor de María del Mar Gilguero todos los derechos y acciones hereditarios que tiene y le corresponden en su carácter de universal heredero de sus progenitores antes mencionados;

Que la presentante acredita ser curadora definitiva de su hermano Javier Antonio Gilguero de acuerdo a sentencia judicial dictada en autos caratulados “Gilguero Javier Antonio s/Declaración de Insania Expte.Nº 17020/11 y que tramitó en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 31 con asiento en la ciudad de Choele Choe, provincia de Río Negro ;

Que el Concejo Deliberante tiene las facultades para autorizar al Municipio a firmar la escritura traslativa de dominio solicitada;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- Autorizar al Sr. INTENDENTE MUNICIPAL y/o SECRETARIO DE GOBIERNO a suscribir ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO del lote individualizado como 09-1-E-485-13 Cuenta Nº3613 a favor de María del Mar Gilguero DNI.30.967.019 y Javier Antonio Gilguero DNI. 28.342.743.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 2°.- Establecer que los gastos que demanden la escrituración serán a cargo de los adjudicatarios y/o cesionarios del inmueble.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, Archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel , Franco Alicia,
Contín Silvia, Canales Juan.
Fuera del recinto: López Marisa

Ausentes: Ferrada Gabriela, Grill Francisco

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 12 de julio de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2075/19

Río Colorado, 24 de julio de 2019.

VISTO:

La Ordenanza N° 1525/13 de “contribución de mantenimiento del alumbrado público y contribución para obras nuevas y de mejoras del alumbrado público” y el convenio que forma parte como Anexo I suscripto entre la Municipalidad de Río Colorado y la C.E.A.R.C. y la Ordenanza N° 1843/16;

El Expte. N° 9738 originada en la presentación del P.E.M, mediante el que solicita la actualización de la tasa de alumbrado público en base a un pedido previo de la C.E.A.R.C;

Las presentaciones de la C.E.A.R.C. que diera lugar al Expte. N° 9797 de este Cuerpo, en la que se solicita la revisión de la Ordenanza N° 1843/16 a efectos de atender el incremento de los costos de la Tasa de Alumbrado Público, con motivo de la quita del subsidio nacional;

El Dictamen N° 07/19 de la Comisión de la Comisión Especial que da curso favorable a las modificaciones;

CONSIDERANDO:

Que el alumbrado público es un servicio básico, que debe ser prestado con normalidad y de manera regular;

Que la prestación de este servicio se encuentra tercerizado en la C.E.A.R.C., quien plantea la necesidad de modificar los mecanismos de cálculos establecidas en el Art. N° 5 de la Ordenanza N° 1525/13 con la finalidad de garantizar la prestación del servicio bajo las condiciones antes mencionadas;

Que el Artículo 7° del convenio suscripto entre la Municipalidad de Río Colorado y la C.E.A.R.C. prevé que en caso de que se produzca la quita total o parcial del subsidio, la CEARC podrá solicitar una nueva revisión extraordinaria al momento de producirse esta situación;

Que el convenio en su Artículo 10° establece que si la recaudación de la tasa de alumbrado no cubre los costos presentados por la CEARC, el Ejecutivo podrá pedir al Concejo Deliberante un aumento de la tasa específicamente;

Que cualquier actualización está sujeta a futuras modificaciones de las variables que componen el sistema de alumbrado público, razón por la cual las modificaciones requieren ser revisadas continuamente hasta que se establezcan las variaciones y se pueda fijar un mecanismo de costeo y cobranza de actualización automática;

POR ELLO;

Artículo 1°.- Modificar en forma transitoria y hasta el 31 de diciembre del 2019, las alícuotas de la grilla fijadas para el cálculo de la contribución para el mantenimiento de alumbrado para los casos en que exista consumo de energía citado en el Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 1.525/13 que hace referencia al Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 1.456/12 TITULO I CONTRIBUCIÓN DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, las que quedarán de la siguiente manera:

	A1	A2	A3	A4	A5	A6	
Tasa	10,4%	9,1%	7,8%	6,5%	5,2%	2,6%	TIR 1
Imp. Min. kWh	36,33	29,06	25,08	19,38	14,53	9,69	
Imp. Max.kWh	435,94	387,50	339,06	290,63	242,19	193,75	
Tasa	10,4%	9,1%	7,8%	6,5%	5,2%	2,6%	TIR 2
Imp. Min kWh	36,33	29,06	25,08	19,38	14,53	9,69	
Imp. Max kWh	435,94	387,50	339,06	290,63	242,19	193,75	
Tasa	10,4%	9,1%	7,8%	6,5%	5,2%	2,6%	TIR 3
Imp Min kWh	36,33	29,06	25,08	19,38	14,53	9,69	
Imp Max kWh	435,94	387,50	339,06	290,63	242,19	193,75	
Tasa	15,6%	13,7%	11,7%	9,8%	7,8%	3,9%	TIG
Imp Min kWh	36,33	29,06	25,08	19,38	14,53	9,69	
Imp Max kWh	435,94	387,50	339,06	290,63	242,19	193,75	
Tasa	15,6%	13,7%	11,7%	9,8%	7,8%	3,9%	T2
Imp Min	41,92	33,53	28,94	22,36	16,77	11,18	

kWh						
Imp Max kWh	503,01	447,1 2	391,2 3	335,3 4	279,4 5	223,5 6

El cuadro que antecede toma como valor del KW de alumbrado a un precio de referencia según Cuadro Tarifario May – Jul 2019 es \$2,81, el cual se modificará de manera automática en cada período de facturación.

Artículo 2°.- Autorizar a la CEARC a retener un 20% del monto recaudado previsto en el Art. N° 5 de la Ordenanza N° 1525/13 (Contribución para Obras Nuevas y de Mejoras de Alumbrado Público) y destinar dicho monto solventar parte de los costos del alumbrado público.

Artículo 3°.- Derogar la Ordenanza N° 1843/16.

Artículo 4°.- La presente tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Contín Silvia.

Ausentes: Franco, Alicia y López, Marisa

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 23 de Julio de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

PODER EJECUTIVO

RIO COLORADO, 31 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 215/17, la nota presentada por el Sr. Obert Ricardo Adolfo, el acta N° 696/19 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 215/17 el Sr. Obert Ricardo Adolfo DNI 32.309.006 fue desadjudicado del lote denominado catastralmente como 09-1-E-394 B-2.

Que el Sr. Obert presenta una nota con fecha 14 de mayo de 2018 solicitando que se desestime la desadjudicación y que se constate la construcción existente.

Que de acuerdo al Acta N° 696/19 se constató que el Sr. Obert realizó la construcción de su vivienda.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO RESUELVE

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución 215/17.

Artículo 2°: ADJUDICAR el lote denominado catastralmente como 09-1-E-394 B-2 ubicado sobre calle 30 de Octubre N° 405 del barrio Villa Mitre al Sr. Obert Ricardo Adolfo DNI 32.309.006.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro y a Recaudaciones a los fines que estime corresponder.

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución al Sr. Obert Ricardo Adolfo.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 153/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

VISTO:

Las audiencias realizadas los días 26 de abril de 2018 en autos caratulados "INALEF ROSA ANGELICA C/MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" expte. I-2ro-558-I.2017 y el día 25 de abril de 2018 en autos caratulados "HOURIET JULIAN ERNESTO C/MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. 24665/16 .

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Walter Orlando Zavala concurrió a ambas audiencias en carácter de gestor procesal en representación de la Municipalidad de Río Colorado que se realizaron en la ciudad de Choele Choel.

Que con fecha 06/07/2018 realizó la facturación correspondiente a los efectos de percibir el pago de sus honorarios.

Que los mismos se encuentran incluidos en la suma presupuestada para la Secretaría Administrativa Legal y Técnica de la Municipalidad de Río Colorado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a abonar la suma de \$ 5.000 al Dr. Walter Orlando Zavala en concepto de honorarios por su representación en las audiencias realizadas los días 26 de abril de 2018 en autos caratulados "INALEF ROSA ANGELICA C/MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" expte. I-2ro-558-I.2017 y el día 25 de abril de 2018 en autos caratulados "HOURIET JULIAN ERNESTO C/MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. 24665/16 que tuvo lugar en la ciudad de Choele Choel.

Artículo 2°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 154/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de Mayo de 2019.-

RÍO COLORADO, 06 de Junio de 2019.-

VISTO:

El expediente E-33926-2015 y la Resolución N° 3541/18.

El artículo 87° inciso 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N° 625/99 y su reglamento y la ordenanza N° 1981/18 en su ANEXO I, "PARA OBRAS PULICAS" Punto A-2 "COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION", y

La nota N° 360/19 solicitando el presupuesto correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de materiales de revestimiento cerámico y piso cerámico, según listado adjunto, para la ejecución de la obra del SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) del Centro Integrador Comunitario en Río Colorado (CIC).

Que la compra de materiales se realiza en función al avance de la obra.

Que es imposible acopiar la cantidad total de materiales en un lugar determinado ya que no se cuenta con un espacio adecuado.

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitaron presupuestos a RANGO COMERCIAL SA, CORRALON KIÑETUN, PRIETO Y VITA SRL, IRIARTE y BONGIOVANNI Y ZAVATTERI.

Que los materiales se compran distribuidos según el menor valor cotizado de cada uno de los ítems solicitados y disponibilidad de entrega total.

Que para la adquisición de los mismos se tuvo en cuenta no solo su costo sino también su calidad, color y textura.

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar la Compra directa con cotización de los ítems 1 y 2 correspondientes a pisos cerámicos y revestimientos según listado adjunto a ; PRIETO Y VITA SRL, CUIT 30-70760973-3, por un costo total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 98/100 (\$97.826,98).

Artículo 2°: Imputar al programa 03.11.05 "Construcción SUM CIC" y abonar con el recurso 2.2.2.01.21 "Aporte CIC"-

Artículo 4°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 158/2019

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 06 de Junio de 2019.-

VISTO:

La sentencia de fecha 23 de marzo de 2019 mediante la cual se homologa el acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Federación de Obreros y Empleados Municipales de Río Colorado, dictada en autos caratulados "SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE RIO NEGRO C/ MUNICIPALIDAD DE RIO

COLORADO S/COBRO DE APORTES " (EXPTE; N° C-4CI-17813-1-2017),

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la sentencia mencionada se han regulado en concepto de honorarios profesionales en forma conjunta a los Dres. DANIEL ARTURO IGLESIAS Y MARIA AMALIA REZZO en la suma de \$ 240.000, más el porcentual de IVA y aporte a Caja Forense, pagaderos en 5 cuotas, iguales y consecutivas los días 30 de abril, 15 de junio y 15 de junio, respectivamente para cuyo pago es necesario dictar la presente resolución.

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a abonar la suma de \$ 240.000 más el porcentual de IVA y aporte a Caja Forense, pagaderos en 5 cuotas, iguales y consecutivas los días 30 de abril, 15 de junio y 15 de junio, respectivamente, los que serán cancelados mediante depósito el 50% en la cuenta de la Dra. Amalia Rezzo caja de ahorro N° 725003761, CBU 0340251308725003761007 Banco Patagonia y el 50% en la cuenta del Dr. Daniel Iglesias CBU 1910132555113200015803, Banco Credicoop Caja de Ahorra N° 1911320001580 Suc Cipolletti importes que deberán liquidarse adicionando el IVA correspondiente.

Artículo 2°: Aportar la suma de \$ 6.000 en concepto de aporte ley 869 a los Dres. Amalia Rezzo y Daniel Iglesias respectivamente.-

Artículo 4°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 163/2019

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 12 de Junio de 2019.-

VISTO:

El expediente E-33926-2015 y la Resolución N° 3541/18.

El artículo 87° inciso 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N° 625/99 y su reglamento y la ordenanza N° 1981/18 en su ANEXO I, "PARA OBRAS PULICAS" Punto A-2 "COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION", y

La nota N° 386/19 solicitando el presupuesto correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de materiales sanitarios, según listado adjunto, para la ejecución de la obra del SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) del Centro Integrador Comunitario en Río Colorado (CIC).

Que la compra de materiales se realiza en función al avance de la obra.

Que es imposible acopiar la cantidad total de materiales en un lugar determinado ya que no se cuenta con un espacio adecuado.

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitaron presupuestos a MARMOLERIA RIO, RANGO COMERCIAL SA, CORRALON KIÑETUN, PRIETO Y VITA SRL, IRIARTE y BONGIOVANNI Y ZAVATTERI.

Que solo presentaron cotización MARMOLERIA RIO y PRIETO Y VITA SRL.

Que los materiales se compran distribuidos según el menor valor cotizado de cada uno de los ítems solicitados y disponibilidad de entrega total.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la Compra directa con cotización de los ítems 1 y 3 correspondientes a artefactos sanitarios y bachas respectivamente, según listado adjunto a ; PRIETO Y VITA SRL, CUIT 30-70760973-3, por un costo total de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 8/100 (\$63.542,08).

Artículo 1°: Autorizar la Compra directa con cotización de los ítems 2 y 4 correspondientes a artefactos sanitarios y griferías, según listado adjunto a ; MALDONADO DIEGO de MARMOLERIA RIO CUIT 30-31505026-0, por un costo total de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 32/100 (\$52.131,32).

Artículo 3°: Imputar al programa 03.11.05 “Construcción SUM CIC” y abonar con el recurso 2.2.2.01.21 “Aporte CIC”-

Artículo 4°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 167/2019

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 13 de Junio de 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 128/19 en la cual se realiza la compra con cotización de materiales para la iluminación de la plaza de Villa Mitre.

La Ordenanza de contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la ordenanza vigente en la fecha de compra N° 1981/18 ANEXI I “PARA OBRAS PUBLICAS” A-COMPRAS DIRECTAS, A 2 CON COTIZACION.-

El correo electrónico de la firma GREULI SRL.

CONSIDERANDO:

Que la firma GREULI SRL solicita la anulación de los ítems adjudicados a su empresa, en la Resolución N° 128/19 ya que no se puede cumplir con la entrega de los materiales solicitados.

Que por lo señalado previamente.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 128/19.

Artículo 2°: Realizar un nuevo pedido de cotización de los materiales para realizar la obra de iluminación de la plaza del barrio Villa Mitre.

Artículo 3°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 169/2019

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 13 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza 2076/18 y 1977/18

La Resolución N° 151/19 mediante la cual se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 04/2019 para la adquisición de un sistema de tratamiento de agua por ósmosis inversa para un caudal de 500 lts/h destinado a barrio Esperanza en colonia Juliá y Echarren.

El artículo 87° inciso 3 y concordante de la Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que se realizó la apertura de sobres el día 22 de junio de 2019.

Que conforme los artículos N° 10 y N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios, la Comisión de Preadjudicación evaluó las propuestas presentadas.

Que la Comisión dictaminó que la propuesta presentada por la firma IPA SA CUIT 30-63888614-2 es la más conveniente desde el punto de vista económico.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° 16) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudicar el Concurso de Precios N° 04/2019 a la firma IPA SA CUIT 30-63888614-2 para la adquisición servicio de traslado, entrega y puesta en marcha de un sistema de tratamiento de agua por ósmosis inversa para un caudal de 500 lts/h de agua de permeado, con bomba y carcasa filtrante para desalinización y potabilización directa y eliminación por completo de todo tipo de contaminantes y con todos los valores dentro de los parámetros del Código Alimentario Argentino con medición constante de la calidad del agua, sistema de arranque y parada automáticos y sensores de presión en caso de falta de agua, por un monto total de pesos quinientos treinta y ocho mil trescientos con 00/100 (\$538.300,00).

Artículo 2°: Imputar al programa 03.12.16 obra barrio Esperanza y abonar con el recurso 3.2.2.02.00 financiamiento Plan Castello Ley 5201.

Artículo 3°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 170/19

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 11 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 080334-G-18 del Registro del Ministerio de Gobierno y el Expediente N° 71590/19 de Mesa de entradas de esta municipalidad.

La ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 2062/19 ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

La Resolución N° 169/2018.

CONSIDERANDO:

Que el alumbrado público es un servicio básico cuya importancia radica en proveer un entorno lumínico que genere condiciones visuales apropiadas.

Que se busca priorizar las obras lumínicas en los barrios de la ciudad de modo de mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerable, esto permite que el objetivo sea socialmente inclusivo.

Que para ello el intendente municipal solicitó un aporte no reintegrable destinado a la iluminación del predio de la plaza del barrio Villa Mitre.

Que por lo anteriormente expuesto se solicita la compra de ocho (8) farolas led de 125 w y el cableado correspondiente para su instalación con entrega inmediata.

Que el proveedor al cual se le adjudicó esta compra no pudo cumplir con la entrega de los mismos.

Que se solicitó nuevamente presupuesto a empresas tales como ELECTROMECHANICA RL, SINCRO SUR SA, METALURGICA MANSILLA, OMEGA ELECTRICIDAD y LUIS J. DREVNIK.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA CON COTIZACION de la totalidad de los materiales eléctricos: ocho (8) farolas led de 125 w , 400 mts de cable subterráneo de 4 x 4 mm, 50 mts cable TPR 3x1,5 mm2, 400 mts de cable bimetálico 4.11 y 10 morcetos para cable 4.11 a la empresa ELECTROMECHANICA RI de RUBEN INSUA CUIT 20-117944494-9.

Artículo 2°: EL COSTO TOTAL, será de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$250.340)

Artículo 3°: IMPUTAR AL PROGRAMA 03.14.01 ALUMBRADO PUBLICO Y LUMINARIAS Y ABONAR PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$207.000) CON EL RECURSO 2.2.2.02.46 APOORTE ILUMINACION PLAZA BARRIO VILLA MITRE Y PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$43.240) CON EL RECURSO 1.1.4.01.14 ALUMBRADO PUBLICO.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 173/2019

Sergio Saúl Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 19 de Junio de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 625/99 y su reglamento y la ordenanza N° 2062/19 en su ANEXO I, "PARA OBRAS PULICAS" Punto A-COMPRAS DIRECTAS A-2) CON COTIZACION.

CONSIDERANDO:

Que según el plan municipal de obras públicas fue necesario adquirir mezcla asfáltica de elaboración caliente y aplicación en frío para continuar con el bacheo en el ejido municipal.

Que es necesario culminar con la repavimentación de calle Italia especialmente las bocacalles.

Que debido a que no existe una empresa en nuestra localidad que fabrique o venda este producto se contactaron empresas tales como CARRETERAS 2000 SA y CERRA Y MORO

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la compra directa con cotización de dos tambores de emulsión catiónica por 200 lts. y 28 toneladas de mezcla asfáltica de elaboración caliente y aplicación en frío, las cuales deberán ser entregadas en el domicilio del Corralón Municipal de la Municipalidad de Río Colorado, a la empresa CARRETERAS 2000 SA CUIT 30-70763227-1.

Artículo 2°: El costo total será de Pesos doscientos dieciocho mil ochocientos setenta y dos con 00/100 (\$218.872,00)

Artículo 3°: Imputar al Programa 03.07.01 Plan de Recuperación de calles y 1.1.3.05.00 Programa de asistencia financiera.

Artículo 4°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 174/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 12 de Junio de 2019.-

VISTO:

El art. 2 de la ley de Obras Públicas J N° 286. El artículo 87° inciso 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N° 625/99 y su reglamento y la ordenanza N° 2062/19 en su ANEXO I, "PARA OBRAS PULICAS" Punto A-2 "COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION", y

CONSIDERANDO:

La necesidad de mejorar los espacios de recreación.

La carencia de proveedores locales que provean de juegos infantiles para plazas y parques.

Que por lo antes señalado se solicita presupuestos a empresas foráneas como CRUCIJUEGOS, FABRIJUEGOS y EDUPLAY.

Que de los juegos solicitados solo se realizará la compra de 3 (tres) toboganes tubo grandes y 1 (uno) tobogán rulo con torre.

Que se tuvieron en cuenta los precios unitarios de los presupuestos requeridos.

Que la empresa que presentó una menor cotización incluyendo flete, es CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS SRL.

Que es preciso dictar el instrumento legal precedente.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar la Compra directa con cotización de tres toboganes tubo grande y un tobogán rulo con torre a CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS SRL CUIT N° 30-71206423-0.

Artículo 2°: El costo total es de pesos trescientos noventa y tres mil ciento sesenta con 79/100 incluido flete (\$393.160,79).

Artículo 3°: Imputar al programa 03.12.06 PLAZA MEMORIA Y JUSTICIA y abonar pesos doscientos veintisiete mil trescientos ochenta y siete con 48/100 (\$227.387,48) y pesos ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y tres con 31/100 (\$165.773,31) con recursos propios.-

Artículo 4°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 192/2019

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Julio de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 035.438-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y el Expediente N° 69277 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.

La Resolución Provincial “ART” N° 1116/18 que resolvió la transferencia de Créditos con destino a la construcción de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria en la ciudad de Río Colorado.

El artículo 87° inciso 3) y concordante de la Carta Orgánica Municipal,

La nota N° 456-19 solicitando presupuestos y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de materiales según listado adjunto para la construcción del edificio de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Colorado.

Que la compra se realiza en función de avance de obra,

Que es imposible acopiar la cantidad total de materiales en un lugar determinado, ya que no se cuenta con un espacio adecuado,

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitan presupuestos a KINETUN, RANGO COMERCIAL SA, PRIETO Y VITA SRL y BONGIOVANNI Y ZAVATTERI.

Que presento la menor cotización es de PRIETO Y VITA SRL.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar la Compra directa con cotización de 200 BOLSAS DE CEMENTO AVELLANEDA por 50 kg 15 viguetas Shap T-50 de 1 m 8 ladrillos telgopor 12,5 mm y una malla sima 15 x 15,6 mm a RANGO COMERCIAL SA CUIT 30-70818768-9.

Artículo 2°: El costo total será de PESOS: setenta y cinco mil doscientos veintiocho con 51/100 (\$75.228,51).

Artículo 3°: Imputar al Programa 03.11.04 “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ART” y abonar con el recurso 2.2.2.02.40 “APORTE CONSTRUCCION OFICINAS ART”.-

Artículo 4°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 193/2019

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 03 de Julio de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 625/99 y su reglamento y la ordenanza N° 2062/19 en su ANEXO I, “PARA OBRAS PULICAS” Punto A-COMPRAS DIRECTAS A-2) CON COTIZACION.

La Resolución N° 348/18 mediante la cual se realizó la contratación directa con cotización a Cooperativa Crecer Construcciones LTDA el cual presentó la menor cotización.

CONSIDERANDO:

La nota enviada por Gabino Cerda presidente de la Cooperativa Crecer Construcciones LTDA, en la cual manifiesta que le es imposible mantener la oferta para la reconstrucción de las dársenas de la terminal, que originó el expediente N° 71993 de Mesa de Entradas.

Que es necesario culminar la reconstrucción de dársenas, realizando los siguientes trabajos: 750 m2 de paños de hormigón de 20 cm de espesor, armado con malla electrosoldada y juntas de dilatación en paños de 4 x 4 m, con superficie nivelada en sentido de escurrimiento de agua y 40 mts lineales de cordón cuneta frente a dársenas.

Que para llevar adelante dicha obra se solicita presupuesto nuevamente a : Bastías Bravo Juan Carlos, Toledo Juan y Cooperativa Crecer Construcciones LTDA.

Que solo presentaron presupuesto Bastías Bravo Juan Carlos y Toledo Juan.

Que la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la de Toledo Juan.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar la Compra directa con cotización Toledo Juan CUIT 23-16846786-9 para la ejecución de la mano de obra de reconstrucción de dársenas, realizando los siguientes trabajos: 750 m2 de paños de hormigón de 20 cm de espesor, armado con malla electrosoldada y juntas de dilatación en paños de 4

x 4 m, con superficie nivelada en sentido de escurrimiento de agua y 40 mts lineales de cordón cuneta frente a dársenas.

Artículo 2°: El costo total será de pesos trescientos cuarenta y siete mil quinientos (\$347.500).

Artículo 3°: Realizar el pase a la Secretaría Legal y Técnica para la realización del Contrato de locación de Obra correspondiente.

Artículo 4°: Imputar al programa 03.11.02 Ampliación y Mejoras terminal Recurso 2.2.2.02.05 Aporte Refacción y ampliación terminal.

Artículo 5°: Dejar sin efecto la resolución 348/18.

Artículo 4°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 194/2019

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 25 de Julio de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 035.438-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y el Expediente N° 69277 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.

La Resolución Provincial “ART” N° 1116/18 que resolvió la transferencia de Créditos con destino a la construcción de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria en la ciudad de Río Colorado.

El artículo 87° inciso 3) y concordante de la Carta Orgánica Municipal,

La nota N° 508-19 solicitando presupuestos y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de ocho (8) puertas placa doble contacto, marco y hoja de madera 10 cm. Ancho 1m y cuatro (4) puertas placas doble contacto, marco y hoja de madera 10 cm ancho de 0,70 m para la construcción del edificio de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Colorado.

Que la compra se realiza en función de avance de obra,

Que es imposible acopiar la cantidad total de materiales en un lugar determinado, ya que no se cuenta con un espacio adecuado,

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitan presupuestos a RANGO COMERCIAL SA, PRIETO Y VITA SRL y BONGIOVANNI Y ZAVATTERI.

Que presento la menor cotización es de PRIETO Y VITA SRL.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar la Compra directa con cotización de ocho (8) puertas placa doble contacto, marco y hoja de madera 10 cm. Ancho 1m y cuatro (4) puertas placas doble contacto, marco y hoja de madera 10 cm ancho de 0,70 m a PRIETO Y VITA SRL CUIT 30-70760973-3.

Artículo 2°: El costo total será de PESOS: noventa y dos mil quinientos setenta con 4/100 (\$92.570,04).

Artículo 3°: Imputar al Programa 03.11.04 “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ART” y abonar con el recurso 2.2.2.02.40 “APORTE CONSTRUCCION OFICINAS ART”.-

Artículo 4°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 213/2019

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 25 de Julio de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 035.438-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y el Expediente N° 69277 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.

La Resolución Provincial “ART” N° 1116/18 que resolvió la transferencia de Créditos con destino a la construcción de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria en la ciudad de Río Colorado.

El artículo 87° inciso 3) y concordante de la Carta Orgánica Municipal,

La nota N° 509-19 solicitando presupuestos y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de 250 m2 de piso porcelanato pulido, color beige liso para la construcción del edificio de la oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Colorado.

Que la compra se realiza en función de avance de obra,

Que es imposible acopiar la cantidad total de materiales en un lugar determinado, ya que no se cuenta con un espacio adecuado,

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitan presupuestos a RANGO COMERCIAL SA, PRIETO Y VITA SRL y BONGIOVANNI Y ZAVATTERI.

Que presento la menor cotización es de PRIETO Y VITA SRL.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar la Compra directa con cotización de 250 m2 de piso porcelanato pulido, color beige liso a PRIETO Y VITA SRL CUIT 30-70760973-3.

Artículo 2°: El costo total será de PESOS: doscientos cinco mil setecientos treinta y siete con 50/100 (\$205.737,50).

Artículo 3°: Imputar al Programa 03.11.04 “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ART” y abonar con el recurso 2.2.2.02.40 “APORTE CONSTRUCCION OFICINAS ART”.-

Artículo 4°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 214/2019

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno